CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE APODACA**, NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR EL **MTRO. CÉSAR GARZA ARRENDONDO** COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO** COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EL **LIC. JUAN RUBEN RANGEL MORENO**, COMO SÍNDICO SEGUNDO Y LA **LIC. ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO** COMO CONTRALORA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** POR LA OTRA PARTE EL **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN** QUIEN ES REPRESENTADO POR EL **MTRO. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, Y POR LA **LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA** EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE NUEVO LEÓN. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMITÉ"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 1, 2, 3, 4, ,5 7, 12 fracción III y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio y la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, nos es grato celebrar el presente instrumento con **"EL COMITÉ"** con el propósito de llevar a cabo las actividades relativas al combate a la corrupción.

I.3.- Que el actual Presidente Municipal es el **MTRO. CÉSAR GARZA AREDONDO** lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06 seis de Junio del 2024 dos mil veinticuatro..

I.4.- Que el actual Secretario del Ayuntamiento es el **LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO** lo cual se acredita mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de Septiembre del 2024 -dos mil veinticuatro con fundamento en lo establecido en el artículos 33, fracción I, Inciso d y 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León..

I.5.- Que el actual Síndico Segundo es el **LIC. JUAN RUBEN RANGEL MORENO** lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, 06 seis de Junio del 2024 dos mil veinticuatro..

I.6.- Que la actual Contralora Municipal es la **LIC. ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO** lo cual se acredita mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de Septiembre del 2024 -dos mil veinticuatro con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.7.- En el ámbito de su respectiva competencia, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL** en adelante, **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

I.8.- Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Apodaca Nuevo León, el recinto oficial del mismo ubicado en el Palacio Municipal sito en el cruce de las calles Zaragoza e Hidalgo s/n Zona Centro de esta Ciudad.

II.- Declara "EL COMITÉ", a través de sus representantes:

II.1.- Que el Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. El sistema se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad, de conformidad al artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción con el Sistema

Nacional Anticorrupción, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en combate a la corrupción, las cuales serán de observancia general para todos los Entes Públicos.

II.3.- Que tiene interés en celebrar el presente instrumento a fin de establecer un vínculo de colaboración entre ambas partes en los términos del objetivo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Escobedo 637 Norte, Col. Centro de Monterrey Nuevo León C.P. 64000.

En base a las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio General de Colaboración, acorde a lo prescrito en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- Manifiestan **"LAS PARTES"** que la finalidad del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL COMITÉ",** a fin de fortalecer las acciones en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Dichas acciones se desarrollarán en el marco de lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, integridad, eficiencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA: (ALCANCES).- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Coordinar proyectos dirigidos a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

b) Implementar políticas integrales en materia de fiscalización, control de recursos públicos y contrataciones públicas, considerando especialmente la identificación y gestión de conflictos de interés y la adopción de protocolos de actuación en los procedimientos de contratación, en congruencia con la Política Estatal Anticorrupción;

c) Determinar e implementar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, resguardo y actualización de información, asegurando su incorporación en el Sistema Estatal de Información y en la Plataforma Digital Nacional, incluyendo la relativa a declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal, así como a servidores y particulares sancionados;

d) Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización dirigidos a personas servidoras públicas municipales y particulares vinculados con contrataciones públicas, en materia de responsabilidades administrativas, integridad, combate a la corrupción y obligaciones previstas en la LRA-NL;

e) Promover la adopción de códigos de ética y programas de integridad en los entes públicos y en las personas morales que contraten con éstos, en coordinación con cámaras empresariales y organizaciones civiles, conforme a lo previsto en la LRA-NL;

f) Organizar eventos especializados, foros, congresos, jornadas y mesas de trabajo con participación de sociedad civil, sector privado y académico, para promover la cultura de integridad, ética pública y rendición de cuentas;

g) Difundir actividades, resultados y buenas prácticas que deriven de la ejecución del presente convenio, garantizando la máxima publicidad;

h) Celebrar convenios o programas específicos que permitan dar operatividad y continuidad a los compromisos asumidos;

i) Las demás que acuerden las partes para la mejor ejecución de este Convenio General de Colaboración

TERCERA: (ENLACES DE SEGUIMIENTO).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, cada parte designará a un Enlace de Seguimiento, quien será responsable de coordinar las acciones realizadas al amparo del mismo, dar seguimiento a su cumplimiento y fungir como canal de comunicación entre las instituciones.

Los Enlaces designados son:

Por la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN**:

NOMBRE: MTRA. SOLEDAD JARQUÍN RAMÍREZ
CARGO: Coordinadora de Políticas Públicas

NÚMERO DE CONTACTO 8131437710 ext. 110
CORREO ELECTRÓNICO: soledad.ramirez@seseanl.gob.mx

Por **"EL MUNICIPIO":**

NOMBRE: LIC. LUIS ELIZONDO TREVIÑO
CARGO: Director Anticorrupción
NÚMERO DE CONTACTO: 8117722115 ext. 108
CORREO ELECTRÓNICO: anticorrupción@apodaca.gob.mx

Los Enlaces tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Definir los procedimientos de comunicación entre sus integrantes, atendiendo las estructuras administrativas de cada institución, privilegiando el uso de medios electrónicos seguros y accesibles.

b) Determinar, coordinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio, así como instrumentar los convenios y/o contratos específicos de ejecución, recabando en todo caso las autorizaciones de las instituciones competentes.

c) Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos, asegurando su congruencia con la Política Estatal Anticorrupción, los acuerdos del Comité Coordinador del SEA-NL y las directrices de la Secretaría Ejecutiva.

d) Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio, y asegurar su debido registro en el marco del Sistema Estatal de Información y la Plataforma Digital Nacional.

e) Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; evaluar sus resultados mediante indicadores de desempeño; y proponer medidas de mejora continua.

f) Presentar informes escritos periódicos (al menos anuales) y por etapas, respecto de cada Programa Específico, señalando los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.

g) Promover la difusión pública de los resultados alcanzados, en apego al principio de máxima publicidad.

h) Las demás que acuerden las partes para el cumplimiento de este Convenio.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma que será el día **19-diecinueve de Septiembre del 2025-dos mil veinticinco** y hasta el día **29-veintinueve de Septiembre del 2027-dos mil veintisiete**, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** En caso de no verificarse esto, se entenderá que las acciones y derechos han concluido, lo anterior, sin que afecte las actividades que se pudieran estar desarrollando al tenor y conforme a los convenios específicos que se encontraran vigentes a la terminación del presente convenio de colaboración. En todo caso, su vigencia no excederá la del periodo constitucional de la administración municipal en funciones.

QUINTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA).- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES",** sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos con estricta sujeción a lo dispuesto en la cláusula Cuarta, en la inteligencia que la terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

SÉXTA: (INDEPENDENCIA LABORAL).- "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA: (DATOS PERSONALES).- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración y/o Convenios Específicos, se obligan a:

a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

OCTAVA: (MODIFICACIONES).- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: (AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES).- Todas las notificaciones podrán realizarse a través de correo electrónico oficial, o por escrito en el domicilio señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto.

DÉCIMA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y LEGALIDAD).- "LAS PARTES" manifiestan que en la negociación, celebración y ejecución del presente Convenio se conducirán conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA: (ASUNTOS NO PREVISTOS).- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio General de Colaboración y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONVENIO DE BUENA FE).- Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe las partes señalan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo y que para cualquier aclaración o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo, en amigable composición.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio y no habiendo mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, el **19-diecinueve del mes de Septiembre del año 2025-dos mil veinticinco.**

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
Presidente Municipal

LIC. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO
Secretario de Ayuntamiento

LIC. JUAN RUBEN RANGEL MORENO
Titular de la Segunda Sindicatura Propietaria

LIC. ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO
Contralora Municipal

POR "EL COMITÉ"

MTRO. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León e Integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León

LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
Consejera Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de Apodaca, Nuevo León, y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de Septiembre del 2025-dos mil veinticinco.